

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b> <b>Secretaría de Administración</b></p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0845/2019</p>
		<p>Fecha de Liberación: 13/06/2019</p>
		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

Ahora bien, si de las pruebas correspondientes al presente procedimiento se desprende que el C. EVERARDO ESPARZA IBARRA, se ha abstenido de presentarse en su centro de trabajo, a prestar sus labores como trabajador del Estado de Aguascalientes los días 16, 17, 20 y 21 de mayo del año curso sin justificación alguna ni permiso respectivo, esto es, en el mes de mayo se ausentó 04 días laborables, por lo que es inconscuso que con su conducta, dio lugar a que se actualice la causal de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Estado, que prevé el artículo 26 fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en que el *Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días*.

Esto es atendiendo a que el C. EVERARDO ESPARZA IBARRA se ha ausentado injustificadamente por 4 (cuatro) días de sus labores como trabajador adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, por lo que esta Dirección General de Capital Humano concluye que en el presente caso se actualiza la causal de rescisión de la relación laboral contenida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, que autoriza al Estado a rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

#### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.-** Se resuelve que el trabajador el C. EVERARDO ESPARZA IBARRA es responsable único de configurar una causal de rescisión, así como violar el contenido de los artículos 26 fracción II y 58 fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al no haberse presentado a su centro de trabajo a prestar sus servicios como trabajador del Gobierno del Estado los días 16, 17, 20 y 21 de mayo del año en curso, por lo que dicha falta cometida por el trabajador indiciado, amerita la imposición de una sanción.

**SEGUNDO.-** Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. EVERARDO ESPARZA IBARRA, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que lo unía con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</b></p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0845/2019</p>
	<p><b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b></p>	<p>Fecha de Liberación: 13/06/2019</p>
		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día **13 de junio del año 2019**, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación laboral que lo unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. EVERARDO ESPARZA IBARRA**, que en la especie se ha configurado la causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en no presentarse a prestar sus servicios por más de tres días, durante un período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo se hará el pago de las prestaciones irrenunciables que al día 13 de junio del año en curso tiene derecho mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 24 de junio del 2019, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. EVERARDO ESPARZA IBARRA**, así como al **Lic. Juan José Marmolejo Rodríguez**, en su carácter de Supervisor de Operadores de Maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes, y quien es jefe inmediato del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

  
**L.A.F. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTÍZ**

**DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**C. EVERARDO ESPARZA IBARRA**, recibí copia de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

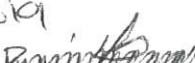
Firma

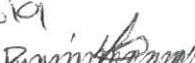
Fecha

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.  
Lic. Miriam Ariet Novoa Jiménez. – Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
Ing. Arnulfo Federico Vargas Gómez. - Director General de Servicios al Productor de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
Lic. Oscar Humberto Macías Luevano. - Titular de las Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes.- Mismo fin.  
Lic. Juan José Marmolejo Rodríguez. - Supervisor de Operadores de Maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes.- Mismo fin.  
C. Erika Muñoz Pérez. - Jefe del Departamento de Nominas de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento y atención.

En la presencia de dos testigos las CC. Cindy Estefanía Jiménez Delfín y Nancy Maribel Ramón Medina, se hace constar que siendo las 13:30 horas del día 13 de junio de 2019 el C. EVERARDO ESPARZA IBARRA, no se presentó ante a haber sido notificado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Aguascalientes el citatorio DGCH/0844/2019

TESTIGOS:

  
**CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN**

  
**NANCY MARIBEL RAMÓN MEDINA**